



**CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES**

En Sevilla, a 6 de abril de 2017.

**REUNIDOS**

**De una parte**, D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

**Y de otra parte**, D. Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n, C.P.: 41920 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

**CUARTO.-** Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,



## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, dueño de pleno dominio de un edificio de unos 112 metros aprox., sitos en la Calle Carmen de Burgos 'Colombine', nº 7, C.P.: 41920 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.

**TERCERO.-** La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

**CUARTO.-** La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.
- Alojamiento empresarial (en su caso).

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como dueño de pleno dominio de las instalaciones cedidas, considera a la Fundación entidad legitimada para interponer demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del Programa Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, de cuya gestión en el inmueble citado en el presente convenio es responsable.

**QUINTO.-** La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.





**SEXTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

**SÉPTIMO.** - El Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de 4 años computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, pro un periodo de 30 años de duración.

**OCTAVO.-** Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación, igualmente lo contemplado en el presente convenio para el supuesto de reversión.

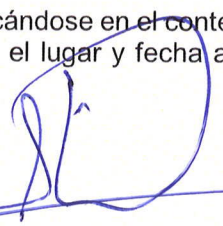
**NOVENO.-** En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DECIMO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D<sup>a</sup>. María Montserrat de los Reyes Cilleza  
Directora Gerente de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.

  
Fdo.: D. Fernando Zamora Ruiz.  
Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de San Juan de  
Aznalfarache.



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



## ANEXO I. Certificado de Pleno.



**PEDRO VALVERDE IGLESIAS, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día veintiuno de Diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

**“DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DEL LOCAL SITO EN CALLE CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, N° 7, DE ESTA LOCALIDAD, MEDIANTE CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES.”**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el estado de tramitación del expediente incoado para la cesión temporal y gratuita del uso del inmueble y enseres del local sito en la calle Carmen de Burgos Colombine nº 7 de San Juan de Aznalfarache, a la Fundación Pública Andaluza denominada Andalucía Emprende donde actualmente se ubica la radio municipal.

Resultando que se han incorporado al expediente los informes de la Secretaría General y de los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial cuyas características e inscripción en el Inventario municipal se acreditan mediante certificación expedida por la Secretaría General, que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de bienes patrimoniales, a entidades públicas sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines previa tramitación de procedimiento.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite la cesión a entidades públicas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

Considerando que se estima suficientemente probado el interés general, público y social del mantenimiento de la actividad desarrollada por la Fundación como centro de apoyo al desarrollo empresarial (CADE)

Considerando que estima aconsejable la cesión del bien por un periodo de 4 años, prorrogables por periodos anuales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, y con un periodo máximo de treinta(30) años de duración, contados desde la firma del documento

|                                |   |         |                     |  |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Dt:4xJ/6iGjypjyd17noxg==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Fernando Zamora Ruiz  | Firmado | 23/12/2016 07:44:53 |  |
|                                | Pedro Valverde Iglesias   | Firmado | 22/12/2016 15:11:46 |  |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/3                 |  |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto</a> |         |                     |  |

administrativo en se formalice la cesión .

Considerando que finalizado el plazo de cesión los bienes cedidos revertirán a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 78.4.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el acuerdo plenario en el que se disponga la cesión debe contener pronunciamiento expreso sobre las condiciones a que se sujeta la cesión y los supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

Considerando que los bienes cedidos deberán destinarse exclusivamente a la prestación del servicio de promoción de la cultura emprendedora, tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial, formación de emprendedores, siendo por cuenta de la Fundación todos los gastos e impuestos que origine su funcionamiento, y los de mantenimiento del edificio, mobiliario y material técnico.

Considerando que procederá la resolución de la cesión y la reversión de todos los bienes cedidos en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y especialmente, si no se destina al uso de su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Considerando que el inmueble objeto de cesión se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, como se acredita en el expediente.


Considerando que previamente a la adopción del acuerdo plenario la propuesta debe dictaminarse por la Comisión Informativa de Urbanismo, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo ello, se propone incluir en el orden del día de la próxima Comisión Informativa de Urbanismo, el expediente de referencia al objeto de que, previo estudio y debate, se emita el correspondiente dictamen, en los términos que a continuación se expresan:

**PRIMERO.-** La cesión temporal y gratuita del uso del inmueble y enseres del local sito en la calle Carmen de Burgos Colombine nº 7 de San Juan de Aznalfarache, a la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, junto con los enseres, por un período de 4 años (máximo 30 años) y con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio que se adjunta al presente informe, que será suscrito por la Alcaldía y el representante de la Fundación, ante la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Realizar la oportuna anotación en el Inventario municipal.

**TERCERO.-** Inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad, a tal efecto se expedirá por la Secretaría General certificado del acuerdo plenario.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 5t4xJ//61Gjyp:yd17ncxq--  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Fernando Zamora Ruiz  | Firmado | 23/12/2016 07:44:53 |   |
|                                | Pedro Valverde Iglesias   | Firmado | 22/12/2016 15:11:46 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 2/3                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dibusevilla.es/vfirmaAyto5">https://portal.dibusevilla.es/vfirmaAyto5</a> |         |                     |   |

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.

En San Juan de Aznalfarache, a 12 de Diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por dieciséis síes (Grupo socialista, San Juan Puede e IULV-CA) y cuatro noes (grupo Popular), acuerda aprobar la propuesta al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde, en San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo indicada.-

Vº Bº.  
EL ALCALDE,

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 04x07761G7ypjydl7hexq**   | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Fernando Zamora Ruiz  | Firmado | 23/12/2016 07:44:53 |   |
|                                | Pedro Valverde Iglesias   | Firmado | 22/12/2016 15:11:46 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/3                 |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vf/raaAyto5">https://portal.dipusevilla.es/vf/raaAyto5</a> |         |                     |   |